



DECRETO N° 539.

CHIGUAYANTE, 23 MAR 2017

VISTOS : Estos antecedentes, las necesidades del servicio, lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestaciones de servicio de 2003; el Decreto Alcaldicio N° 26 de fecha 5 de Enero de 1998 que crea el Departamento de Administración de Salud Municipal; Decreto Alcaldicio N° 1.878 de fecha 24 de Septiembre de 2013, que delega firma "Por orden del Sr. Alcalde" de las licitaciones menores a 500 UTM en el Director de Salud; Solicitudes de Pedido Interno N° 50 y N° 55 de fechas 14 y 15 de Marzo de 2017 respectivamente, que solicitan la contratación del servicio de mantención de calderas a gas y circuitos de calefacción, del Cesfam Leonera y Cesfam Pinares; Bases administrativas especiales "Mantención de calderas"; Especificaciones técnicas; Formatos A y B; Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 217 de fecha 21 de Marzo de 2017; y en uso de las facultades que me confieren los Artículos 12 y 63 de la Ley 18.895 , Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las necesidades de la organización, y en especial al requerimiento de contratación de un servicio de mantención de calderas y red de calefacción del Cesfam Leonera y Cesfam Pinares; que se dispone de un presupuesto estimado de \$ 1.300.000 para contratar dicho servicio con cargo al presupuesto DAS; El presente Decreto viene en aprobar las bases y autorizar llamado a Licitación pública conforme a lo dispuesto en el artículo 7 y siguientes de la Ley 19.886, y el artículo 9 y siguientes del Reglamento de la Ley 19.886.-

DECRETO:

- 1.-Autorízase la adquisición, por medio del llamado a licitación pública, de un servicio de mantención de calderas y circuito de calefacción pertenecientes al Cesfam Leonera y Cesfam Pinares; según la Solicitudes de Pedido Interno N° 50 y N° 55 respectivamente.
- 2.-Apruébase las bases administrativas especiales y demás antecedentes de la licitación pública 2773-37-L117, denominada "MANTENCION DE CALDERAS".
- 3.-Nómbrese Unidad Técnica a la Dirección de Salud Municipal.
- 4.-Impútese el presente gasto a la cuenta presupuestaria 215.22.06.005.- del Departamento de Administración de Salud Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

Por orden del Sr. Alcalde

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
PABLO BELLOY KUHN  
DIRECTOR DAS (S)

PBK/LTS/MCC/mcc

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- DAS (3)
- Archivo

27 MAR 2017

DIRECCION  
ADMINISTRACION DE SALUD  
CHIGUAYANTE